

Ministerio de Hacienda



Pensión Garantizada Universal

21 de diciembre de 2021

Rodrigo Cerda
Patricio Melero

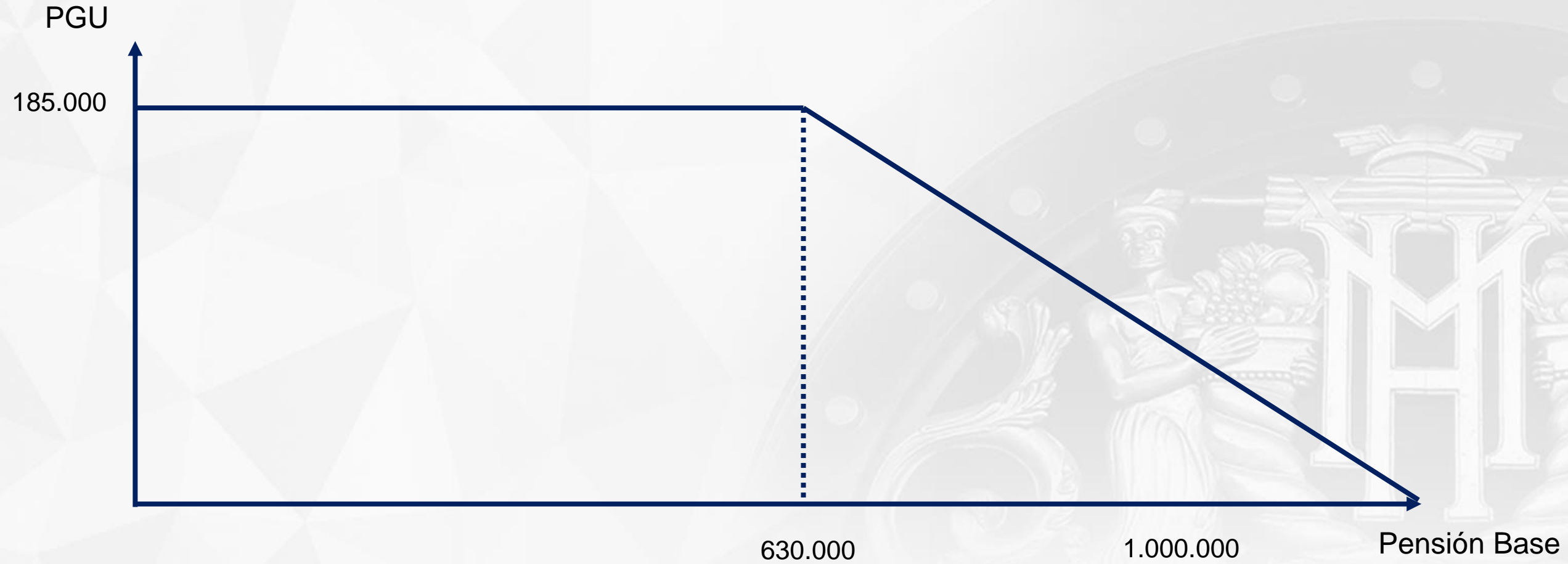
Ministro de Hacienda
Ministro del Trabajo y Previsión Social

Sobre la Pensión Garantizada Universal (PGU)

¿Cuál es la diferencia de la PGU respecto al pilar solidario?

- Menos desincentivo al ahorro
- No hay desincentivo a la edad de jubilación
- Incluirá a las personas con 65 años cumplidos, excluyendo al 10% más rico
- Incluye a activos y pasivos.
- Es un beneficio vinculado a quien lo solicite.
- No genera beneficios de sobrevivencia.
- No es heredable.
- No genera (ni quita) derecho a otros beneficios.
- Cuota mortuoria
- 7% salud
- Bono marzo/invierno

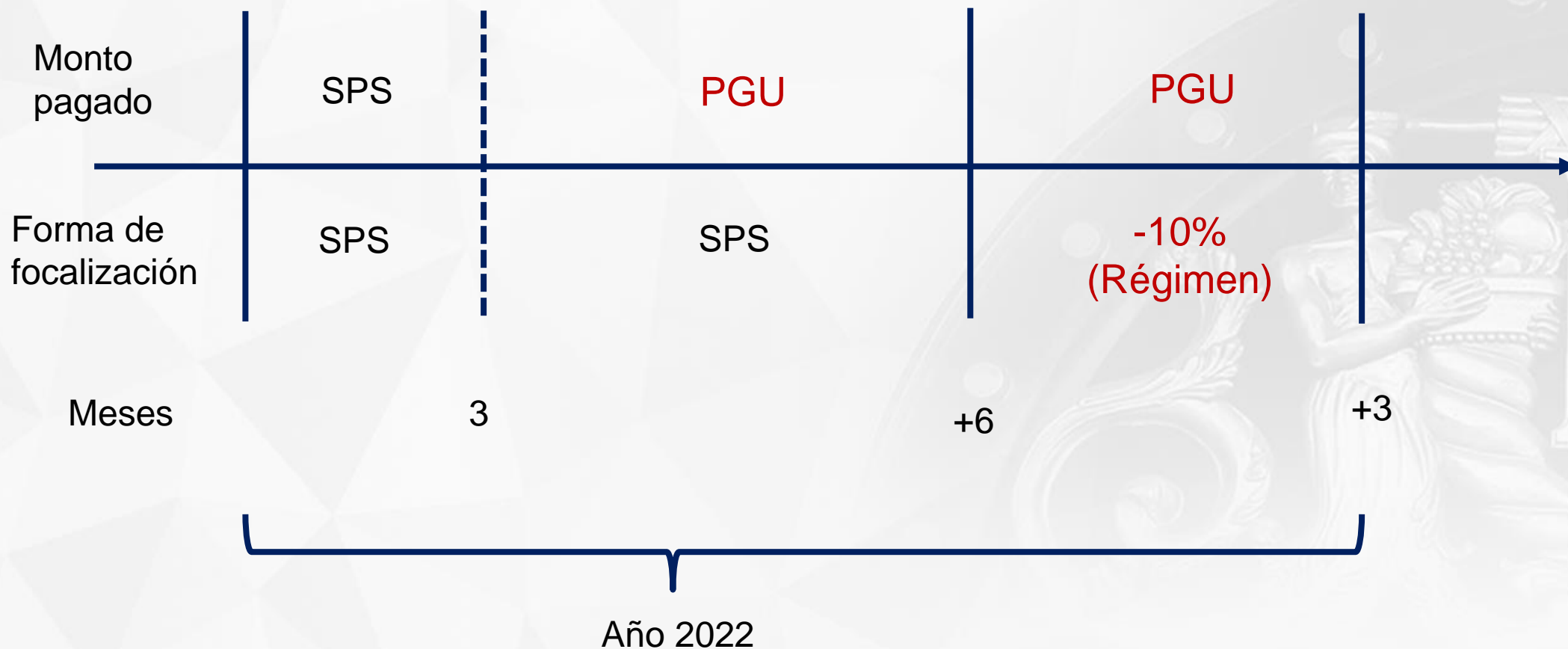
Esquema PGU



Esquema PGU

- En régimen, para todos quienes cumplan el requisito de focalización (no pertenecer al 10% más rico de la población), no pertenezcan a Capredena o Dipreca, se les aplicará esta regla.
- En el caso de la GEPM y APS con pensión final garantizada, deberán escoger si toman PGU o continúan con su beneficio. Se da por entendido que los APS cumplen los requisitos de focalización, sin embargo, la GEPM debe solicitarlo.
- Las pensiones de reparación se les entregará la diferencial entre la PGU y la pensión de reparación, siempre que esta diferencia sea positiva.

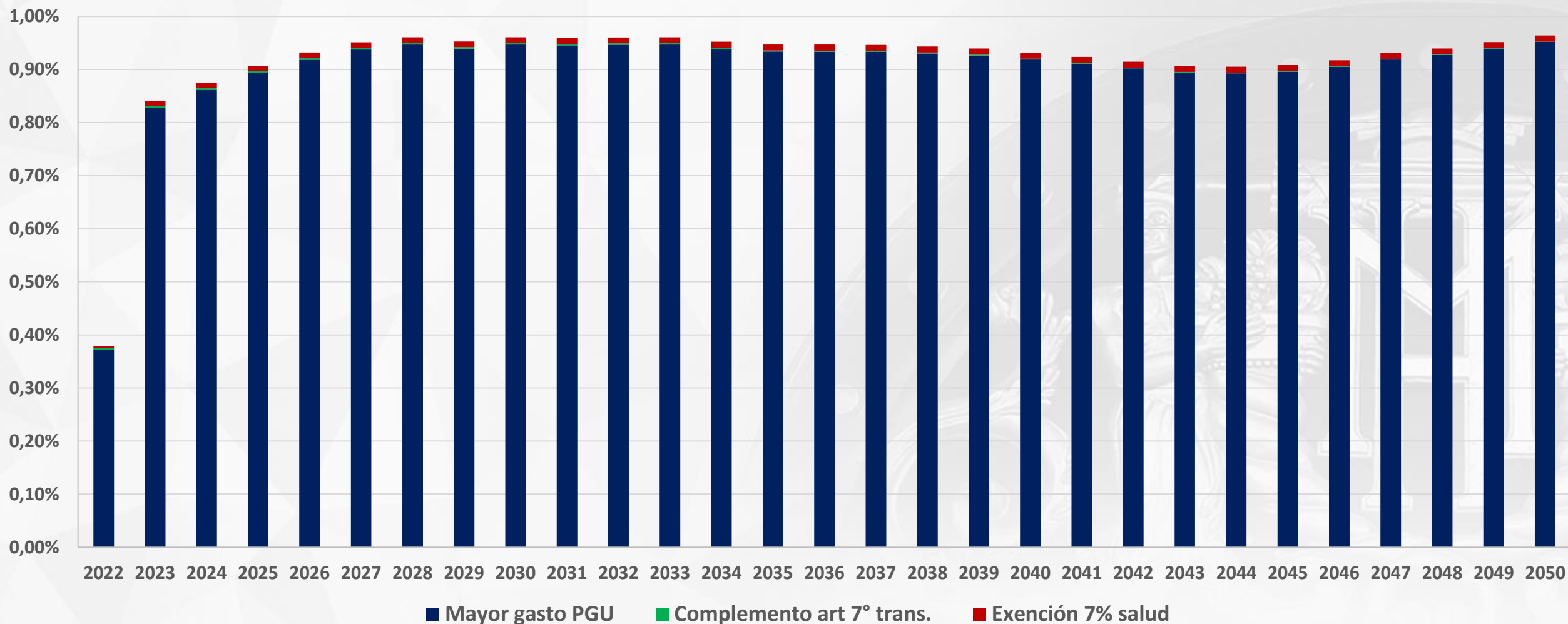
Explicación transición



Algunos alcances técnicos de la transición

- La PGU propone pasar de un test de medios a un test a de afluencia.
- También se busca **modernizar el proceso de focalización** mediante el uso de datos administrativos.
- **Focalizar dentro del los mayores de 65 años** facilita lo anterior. Sin embargo se debe tener un periodo de estudio y levantamiento de información para este propósito (9 meses).
- Para lo anterior es fundamental **mejorar y sistematizar el Sistema de Información de Datos Previsional**.
- Hasta no tener el nuevo instrumento de focalización, se utilizará el ITF (de la ley 20.255).

Gasto incremental PGU y otros efectos % del PIB



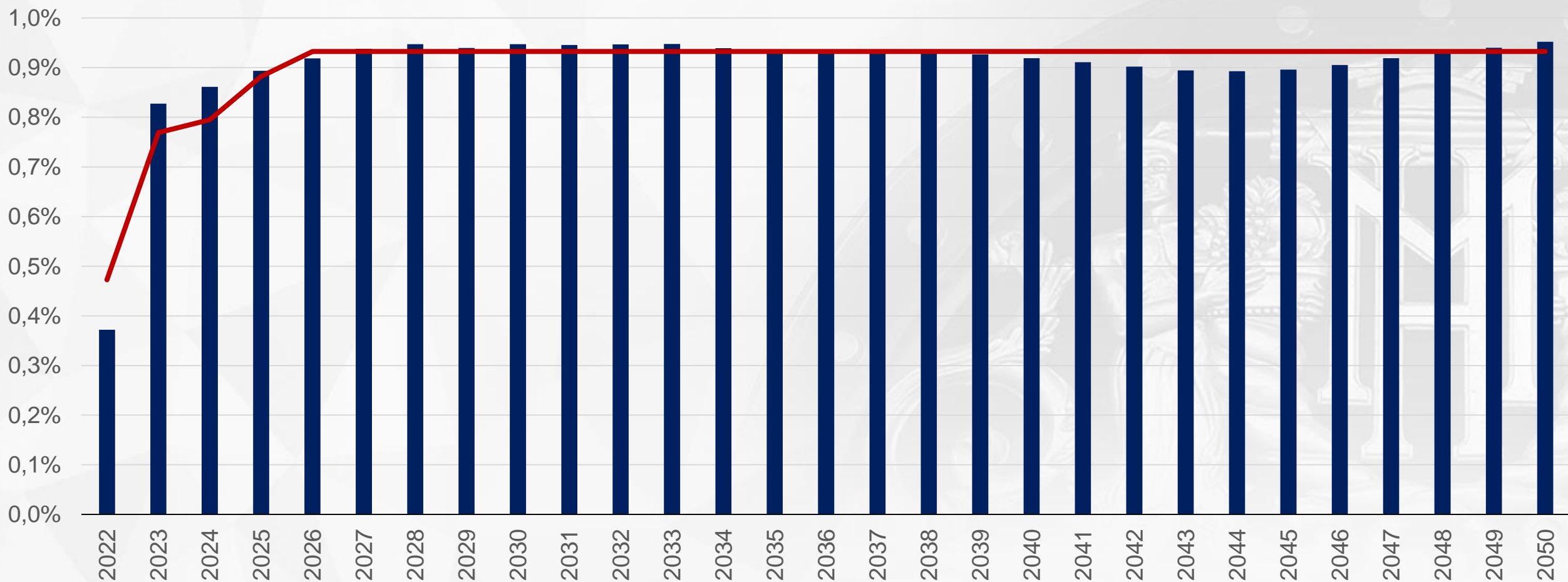
En régimen, la PGU tiene un costo fiscal de **0,95% del PIB entre 2018-2034.**

- Las medidas para financiar el mayor gasto son:
 - La **eliminación o modificación** de algunas **exenciones tributarias**, ya dadas a conocer en la “ley corta”, pero con una **tasa de impuesto único a las ganancias de capital de 10% (0,35% del PIB)**.
 - La **provisión destinada en la Ley de Presupuestos 2022 y su Programa Financiero** para las reformas de pensiones en discusión en el Congreso (**cerca de 0,5% del PIB**).
 - La **reducción del aporte obligatorio** que debe realizarse al Fondo de Reserva de Pensiones, **en 0,1% del PIB**.

Gasto fiscal vs Financiamiento

% del PIB

■ Gasto PGU — Financiamiento



Modificaciones de exenciones tributarias

- Modificaciones de las exenciones ya incorporadas en la Ley Corta de Pensiones:
 - Tasa de impuesto único a las ganancias de capital del artículo 107 de la LIR, **se aumenta de un 5% al 10%**.
 - **Reducción transitoria por dos años** y posterior eliminación del Crédito Especial a las Empresas Constructoras en el IVA (CEEC).
 - **Eliminación de los beneficios tributarios** para la **tercera vivienda** en adelante para quienes hayan adquirido viviendas DFL 2 antes de 2011.
 - **Afectación de IVA a todos los servicios**, excepto para los sectores salud, educación, transporte, y para todos los contribuyentes que emitan boletas de honorarios.
 - **Impuesto a la herencia** para los seguros de vida.
- Los mayores ingresos de la ley corta no están incluidos en la proyección de ingresos presentada en el Informe de Finanzas Públicas del Tercer Trimestre de 2021.

Modificaciones de exenciones tributarias

Exenciones	2022	2023	2024	Régimen
1. Exenciones en el mercado de capitales (tasa 10%)	43.061	86.121	86.121	86.121
2. Exenciones en el mercado inmobiliario				
Reducción transitoria de la tasa de CEEC (2 años)	--	187.119	187.119	--
Eliminación de la franquicia CEEC	--	--	--	467.798
3a vivienda entra en impto 2a categoría	--	--	10.060	10.060
3. Afectación con IVA las prestaciones de servicios	--	444.720	444.720	333.540
TOTAL	43.061	717.960	728.020	897.519
Como % del PIB	0,02	0,28	0,29	0,35

Provisiones de mayor gastos en Ley de Presupuestos 2022 y Programación Financiera

Considera como fuente de financiamiento el uso recursos comprometidos en el Boletín N° 12.212-13 a través de los Informes financieros N° 27 de 2020 y N° 26 de 2021, contemplados en la provisión de gastos comprometidos estimados en el proyecto de Ley de Presupuestos 2022 y en la programación financiera 2023-2026, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Finanzas Públicas correspondiente al tercer trimestre 2021 (IFP3T).

Para el **año 2022**, los recursos se encuentran en la Asignación **"Provisión para Financiamientos Comprometidos"**, del Programa Operaciones Complementarias de la Partida del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público

El detalle de los recursos en provisión fue entregado al Congreso Nacional, en el marco del debate legislativo de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, a través del Oficio N° 3.289, de 26 de octubre de 2021, de la Dirección de Presupuestos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022		TESORO PÚBLICO	
FISCO		Operaciones Complementarias	
03	A Otras Entidades Públicas	3.008.619.738	
104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	2.074.173.279	

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Concepto	Monto 2022
Proyectos de Ley en Trámite	1.039.748.641
Proyectos de Ley en Estudio	630.565.358
Leyes Permanentes con gasto aleatorio	427.953.012
Otras Provisiones	219.521.768
Total Provisión para Financiamientos Comprometidos	2.317.788.780

Provisiones de mayor gastos en Ley de Presupuestos 2022 y Programación Financiera

Respecto de los años siguientes, de acuerdo **Programa Financiero 2023-2026 IFP3T**, se consideran en la proyección, el gasto estimado en los Informes Financieros que irrogan mayor gasto fiscal de los proyectos de ley e indicaciones que se han enviado al Congreso.

Consolidado Sector Público: Programa Financiero por Concepto de Gastos 2023-2026
(millones de pesos 2022)

CONCEPTOS DE GASTOS	2023	2024	2025	2026
1. GASTO DE SOPORTE	15.937.963	16.130.876	16.492.475	16.714.769
1.1 Gastos en Personal	11.730.981	11.865.889	12.121.617	12.292.793
1.2 Bienes y Servicios de Consumo	4.206.982	4.264.986	4.370.858	4.421.976
2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.852.491	22.573.859	23.058.529	23.559.894
2.1 Al Sector Privado	12.187.332	12.095.316	12.316.779	12.630.798
2.2 Otras Entidades Públicas	9.469.965	10.283.685	10.547.321	10.734.837
2.3 Otras	195.194	194.858	194.430	194.259
3. INVERSIONES	8.614.648	8.293.826	8.113.525	7.594.699
3.1 Adquisición de Activos no Financieros	162.708	155.929	151.219	145.570
3.2 Iniciativas de Inversión	4.412.357	4.062.016	4.003.553	3.667.338
3.3 Transferencias de Capital	4.039.583	4.075.881	3.958.753	3.781.791
3.3.1 Al Sector Privado	3.120.323	3.174.767	3.070.478	2.897.202
3.3.2 Otras Entidades Públicas	834.625	815.437	801.556	797.869
3.3.3 Otras	84.635	85.677	86.719	86.719
4. OTROS GASTOS	12.007.824	12.386.405	12.542.504	12.823.367
4.1 Prestaciones Previsionales	9.216.469	9.320.549	9.282.898	9.329.185
4.2 Impuestos	28.878	27.005	30.152	31.091
4.3 Intereses	2.757.432	3.033.806	3.224.409	3.458.045
4.4 Otros	5.045	5.045	5.045	5.045
5. GASTO ESTADO DE OPERACIONES GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO (1)+[2]+[3]+[4]	58.412.926	59.384.965	60.207.034	60.692.729
6. GASTO GOBIERNO CENTRAL PRESUPUESTARIO	58.402.716	59.379.013	60.203.796	60.691.120
7. GASTO GOBIERNO CENTRAL EXTRAPRESUPUESTARIO	10.210	5.952	3.238	1.610

Dentro de ellos, de acuerdo a la clasificación de objeto del gasto, se encuentra en "Prestaciones Previsionales", los recursos para financiar los beneficios contemplados en el proyecto de "Reforma Previsional" correspondiente al Boletín N° 12.212-13.

Financiamiento – Modificaciones en el FRP.

- Se redestinarán recursos que servirían como aportes al Fondo de Reserva de Pensiones (FRP):
 - De acuerdo a la Ley de Responsabilidad Fiscal, N° 20.128, todos los años deben aportarse al FRP un mínimo de 0,2% del PIB, y un rango entre 0,2% a 0,5% del PIB en caso de alcanzar un superávit fiscal que esté en esas magnitudes.
 - Se **reduce** el aporte de 0,2% a 0,1% el PIB y el 0,1% restante se redestina al financiamiento de la nueva PGU.
 - El FRP recibirá nuevos aportes en caso de existir superávit fiscal

Fuentes de financiamiento de PGU

Fuentes	% del PIB
Provisión Reforma Previsional	0,5
Exenciones	0,35
Redestino aporte FRP	0,1
TOTAL	0,95

Ministerio de Hacienda



Pensión Garantizada Universal

21 de diciembre de 2021

Rodrigo Cerda
Patricio Melero

Ministro de Hacienda
Ministro del Trabajo y Previsión Social